

Tema 4.º La segunda República española.—El Alzamiento de 1936.—La Guerra.—Política interior y exterior española desde 1939.

*Derecho administrativo*

Tema 1.º La Administración Pública.—La Administración y las funciones del Estado.—El concepto de Derecho administrativo.—Los elementos del acto administrativo: sujeto, objeto o contenido; causas, fines y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación y notificación del acto administrativo.—El silencio administrativo.

Tema 2.º Limitaciones de las distintas libertades: asociación reunión, libre emisión del pensamiento y otras libertades.—Las policías especiales y su significación; policía sanitaria, de abastos y de la circulación.—Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las servidumbres públicas.—Protección de las propiedades industrial e intelectual.

Tema 3.º Prestaciones obligatorias del particular a la Administración.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones Locales.—Prestaciones obligatorias de la propiedad privada; las servidumbres administrativas.—La expropiación forzosa.—Requisas militares.

Tema 4.º Prestaciones de la Administración a los particulares; los servicios públicos.—Formas de gestión de los servicios públicos sometidos al régimen privado.—Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—El dominio público: su misión y aprovechamiento.

Tema 5.º Los contratos administrativos; su naturaleza jurídica y clases y formas de contratación administrativa.—Subastas, concursos, subastas-concursos y conciertos directos.—Ejecución directa de obras y servicios.—Cumplimiento de contratos: resolución, rescisión y denuncia de los contratos.—Responsabilidad patrimonial de la Administración y de los funcionarios.—Protección del interés público; el procedimiento administrativo como garantía jurídica.

Tema 6.º Los recursos administrativos; sus clases.—Recursos de alzada, reposición, queja, revisión, nulidad y extraordinario ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.—Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Procedimiento especial ante la jurisdicción contencioso-administrativa.—Ejecución de sentencias económico-administrativas.—Los conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.

Tema 7.º Organos de la Administración Pública; sus clases: unipersonales y colegiados, activos y consultivos.—La jerarquía administrativa. El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial; el sistema español.—Los funcionarios públicos; concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: penal, civil y administrativa.—Las Clases Pasivas; el Estatuto general y el sistema de Montepíos.

Tema 8.º Los órganos de la Administración General Española.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y los Secretarios generales técnicos.

Tema 9.º La Administración local.—Relaciones entre la Administración central y la local.—Las Diputaciones provinciales.—Los Gobernadores civiles.—Los Municipios.—Las mancomunidades y las agrupaciones municipales.—Las entidades locales menores.—Los Alcaldes.—Los Ayuntamientos.—Régimen de Carta.—Régimen especial de Madrid y Barcelona.—El Consejo de Estado.

*Reglamento de las Cortes Españolas*

Tema 1.º De la constitución de las Cortes.—De los Procuradores.—De la Presidencia.—De los Secretarios.—De las Comisiones.—De la Comisión Permanente.—De los plenos y las ponencias de las Comisiones.—Tramitación de los proyectos de Ley.—Tramitación de las proposiciones de Ley.

Tema 2.º Disposiciones especiales relativas a la Ley de presupuestos y a los proyectos y proposiciones de carácter económico.—Del Pleno de las Cortes.—De las interpelaciones; ruegos y preguntas.—De la publicidad de los trabajos de las Cortes.—Del derecho de petición a las Cortes.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarías de Juzgados Comarcales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955, modificado por el de 11 de junio de 1964, Decreto de 25 de junio

de 1954, Orden de 6 de diciembre de 1952, apartado tercero de la Orden de 22 de junio de 1967 y demás disposiciones complementarias de general aplicación.

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Jumilla (Murcia).	Sahagún (León).
Boltaña (Huesca).	Manzanares (Ciudad Real).
Villacañas (Toledo).	Quiroga (Lugo).
Sos del Rey Católico (Zaragoza).	Marbella (Málaga).
La Bañeza (León).	Huelma (Jaén).
Los Realejos (Tenerife).	Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
Villalba (Lugo).	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Puebla de Guzman (Huelva).	Luarca (Asturias).
Caravaca (Murcia).	Olivenza (Badajoz).
Priego (Córdoba).	Fernán Núñez (Córdoba).
Vich (Barcelona).	Puerto del Rosario (Las Palmas)

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Bailén (Jaén).	Igualada (Barcelona).
Burgo de Osma (Soria).	Nájera (Logroño).
Priego (Cuenca).	Torrijos (Toledo).
Ortiguera (La Coruña).	Almendrales (Badajoz).
Laguardía (Alava).	Falset (Tarragona).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiran, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar sus instancias por correo.

Los Secretarios de Juzgados Comarcales cuyos Juzgados fueron suprimidos por las Ordenes ministeriales de 27 de agosto de 1960, 30 de diciembre de 1961 y 23 de marzo de 1966 que desempeñen en la actualidad las Secretarías de los Juzgados de Paz constituidos en sustitución de los suprimidos, deberán solicitar todas las vacantes que se anuncien. Caso de no hacerlo así serán declarados en situación de excedencia voluntaria, al amparo de lo establecido en la norma segunda del número tercero de la citada Orden de junio de 1966 y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado de Auxiliares de Justicia Municipal las vacantes existentes en los Juzgados que se indican.*

Vacantes en la actualidad plazas de Auxiliares en los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se expresan y de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 14 del Decreto Orgánico de 27 de abril de 1956, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente, que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Plazas		Plazas	
Albacete .....	1	Madrid, número 30 .....	1
Badajoz, número 2 .....	1	Orense, número 2 .....	3
Burgos, número 2 .....	1	Palmas (Las), número 3 .....	2
Castellón, número 1 .....	1	Pamplona .....	1
Castellón, número 2 .....	2	Pontevedra .....	1
Gijón, número 1 .....	1	Santa Cruz de Tenerife, número 1 .....	1
Granada, número 5 .....	3	Vigo, número 1 .....	2
Madrid, número 3 .....	3	Vigo, número 3 .....	1
Madrid, número 8 .....	1	Viforia, número 1 .....	1
Madrid, número 14 .....	1	Zamora .....	1
Madrid, número 16 .....	1	Zaragoza, número 2 .....	1
Madrid, número 21 .....	1	Zaragoza, número 3 .....	1
Madrid, número 28 .....	1		

**JUZGADOS COMARCALES**

Plazas	
Coín (Málaga) .....	1

Los Auxiliares que deseen participar en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales podrán ser presentadas directamente en el Registro General o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando las vacantes a que aspiren numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los Auxiliares que obtuvieren nuevos destinos en este concurso, no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año, computado desde la fecha en que toman posesión del mismo.

Madrid, 3 de abril de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de vacantes de Oficiales de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que se mencionan.**

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 920/1967, de 20 de abril, se anuncia a concurso la provisión de plazas vacantes en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que se relacionan entre los aspirantes declarados aptos y los que fueron exceptuados de la práctica de las pruebas de aptitud, comprendidos en la relación aprobada por Orden de 9 de febrero último, que no obtuvieron plaza en el concurso anunciado el 28 de dicho mes.

En este concurso pueden tomar parte y gozarán de preferencia en la adjudicación de dichas vacantes, frente a los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior, los Oficiales de Justicia Municipal que se hallen en servicio activo y los excedentes voluntarios que tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Plazas		Plazas
Castellón de la Plana, número 2 ..... 2	Madrid, número 30 ..... 1	
Granada, número 5 ..... 2	Orense, número 2 ..... 2	
León, número 2 ..... 1	Pamplona, número 2 ..... 1	
Linares (Jaén) ..... 1	San Sebastián, número 2 ..... 1	
Madrid, número 23 ..... 1	Santander, número 1 ..... 1	
	Sevilla, número 3 ..... 1	

**JUZGADOS COMARCALES**

Plazas		Plazas
Albacácer (Castellón de la Plana) ..... 1	Huete (Cuenca) ..... 1	
Arenas de San Pedro (Ávila) ..... 1	Manises (Valencia) ..... 1	
Ayora (Valencia) ..... 1	Medinaceli (Soria) ..... 1	
Baños de Cerrato (Palencia) ..... 1	Montero (Córdoba) ..... 1	
Cazorla (Jaén) ..... 1	Noya (La Coruña) ..... 1	
Cullera (Valencia) ..... 1	Orgaz (Toledo) ..... 1	
Garrovillas (Cáceres) ..... 1	Piloña (Oviedo) ..... 1	
Guernica y Luno (Vizcaya) ..... 1	Porcuna (Jaén) ..... 1	
Guía de Gran Canaria (Las Palmas) ..... 1	Tarifa (Cádiz) ..... 1	
	Villanueva de Córdoba (Córdoba) ..... 1	
	Vivero (Lugo) ..... 1	

**JUZGADOS DE PAZ**

Plazas		Plazas
Almuñécar (Granada) ..... 1	Mollet del Vallés (Barcelona) ..... 1	
Campo de Criptana (Ciudad Real) ..... 1	San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) ..... 1	
Guitiriz (Lugo) ..... 1	Teguiise (Las Palmas) ..... 1	

Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal que se encuentren en cualquiera de las indicadas situaciones y los que obtuvieren destino en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año, computado desde la fecha en que toman posesión del mismo.

La adjudicación de las vacantes a los aspirantes que comprende la citada relación se efectuará por el orden que ocupen en ella los solicitantes.

Madrid, 5 de abril de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios interinos de Juzgados de Paz las Secretarías que se citan.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados de Paz que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concursos ordinarios de traslado, antes de la entrada en vigor de la Ley de 8 de abril último, y adjudicadas al turno que reglamentariamente les correspondía, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de dicha clase, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, modificado por el de 11 de junio de 1964.

Los Santos de Maimona (Badajoz).  
Legazpia (Guipúzcoa).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón vigente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones, por telégrafo sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correo.

En el presente concurso podrá participar también el personal que se halla en posesión del título de aptitud y que figure en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1963, o en la rectificación del mismo, publicada en el «Boletín de Información» de este Ministerio de 25 de febrero de 1965, adjudicándose las plazas siempre que no existan Secretarios interinos de Juzgados de Paz que las soliciten, los cuales tienen preferencia.

Madrid, 5 de abril de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se modifica la relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.**

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición establecido a favor de los aspirantes excluidos en la relación publicada por Resolución de 4 de marzo último, esta Subsecretaría de Hacienda ha acordado incluir en la relación de admitidos a la oposición de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, por haber completado los requisitos exigidos en la Orden de 17 de noviembre de 1967, a los aspirantes siguientes:

- Número 33. D. Daniel Gómez Gutiérrez.
- Número 61. D. Eloy Pampliega Bernal.

Madrid, 5 de abril de 1968.—El Subsecretario, José María Latorre.